



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**EXAMEN ESPECIAL**

**RUBRO 842 "APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO". EJERCICIO FISCAL 2005**

**1. ANTECEDENTES**

La Contraloría General de la República por Resolución CGR N° 1107 del 25 de julio de 2006 ha dispuesto la realización de un Examen Especial en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, al Rubro 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en cumplimiento a las funciones de control asignadas por **Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"**, y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por los Artículos 281° y 283° de la **Constitución Nacional**.

**2. ALCANCE DEL EXAMEN**

El Examen comprendió la revisión y análisis de la Ejecución Presupuestaria - Rubro 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro", rubro presupuestario administrado por la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, así como la evaluación del Sistema de Control Interno de la Institución en las áreas afectadas.

El Examen fue realizado de acuerdo a la Resolución CGR N° 882 del 17 de agosto de 2005 "Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR. Asimismo, se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las Resoluciones CGR Números 068/01 y 780/05".

Estas normas requieren que el Examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y los antecedentes analizados no contengan exposiciones erróneas; igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

**3. OBJETIVO DEL EXAMEN**

Revisar y analizar las operaciones registradas en el Rubro 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro", así como el cumplimiento de las normativas legales y las normas reglamentarias aplicables.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

**4. COMUNICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES HALLADAS EN EL PRESENTE INFORME**

Por Nota CGR N° 6931 de fecha 28/11/06 se ha remitido la Comunicación de Observaciones referente al Examen Especial realizado al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Rubro 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Asimismo, por Expediente CGR N° 6991/06, esta auditoría ha recibido el Descargo sobre los hechos observados por el Equipo Auditor; procediendo a su análisis y consideración respectiva en el presente informe.

**5. DESARROLLO DEL INFORME**

El presente Informe comprende los siguientes Capítulos:

CAPITULO I	:	INTRODUCCIÓN.
CAPITULO II	:	PROGRAMA 1 – DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR. SUB-PROGRAMA 2 – EDUCACIÓN AGROPECUARIA.
CAPITULO III	:	SUB-PROGRAMA 4 – DESARROLLO AGRÍCOLA DE LA REGIÓN ORIENTAL.
CAPITULO IV	:	PROGRAMA 1 – APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LA AGRICULTURA FAMILIAR. PROYECTO 10 – JOPOY MBARETERA.
CAPITULO V	:	CONTROL INTERNO.
CAPITULO VI	:	CONCLUSIONES GENERALES
CAPITULO VII	:	RECOMENDACIONES GENERALES



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

**CAPITULO I**

**INTRODUCCIÓN**

El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por **Ley N° 2530/04 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.005"**, describe a la Cuenta por Objeto del Gasto **842 Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro**; a los *"Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro tales como las escuelas, colegios, institutos u otras entidades de enseñanza o docencia; fundaciones, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, redes, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; para destinar a sufragar gastos de funcionamiento u operativos y servicios de las mencionadas entidades e instituciones privadas."*

En el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura y Ganadería correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, para el Rubro 842 se le ha asignado un presupuesto de G. 5.397.000.000 (Guaraníes cinco mil trescientos noventa y siete millones), distribuido en los Programas detallados a continuación:

Descripción	Presupuestado Inicial G.	Modificaciones G.	Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Saldo Presupuestario G.	Pagado G.	Obligaciones Pend. De Pago G.
Programa Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.	3.100.000.000	-83.000.000	3.017.000.000	3.000.194.999	16.805.001	2.682.715.996	317.479.003
Sub. Programa Desarrollo Agrícola de la Región Oriental	2.300.000.000	0	2.300.000.000	396.000.000	1.904.000.000	396.000.000	0
Programa Apoyo a la Reactivación Económica y la Agricultura Familiar	200.000.000	-120.000.000	80.000.000	80.000.000	0	80.000.000	0
<b>Total General</b>	<b>5.600.000.000</b>	<b>-203.000.000</b>	<b>5.397.000.000</b>	<b>3.476.194.999</b>	<b>1.920.805.001</b>	<b>3.158.715.996</b>	<b>317.479.003</b>

- Conforme al Listado de Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto, se evidencia que la institución ha asignado para el Programa Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, Sub-Programa Educación Agropecuaria, un Presupuesto Inicial de G. 3.100.000.000 (tres mil cien millones de guaraníes), que por **Decreto N° 6548/05** ha sido modificado disminuyendo la suma de G. 83.000.000 (Guaraníes ochenta y tres millones), quedando un Presupuesto Vigente de G. 3.017.000.000 (Guaraníes tres mil diecisiete millones), del cual ha sido obligado el monto de G. 3.000.194.999 (Guaraníes tres mil millones ciento noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve).

Del total Obligado se ha pagado G. 2.682.715.996 (Guaraníes dos mil seiscientos ochenta y dos millones setecientos quince mil novecientos noventa y seis), quedando una Deuda



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

Flotante al 31/12/2005 de G. 317.479.003 (Guaraníes trescientos diecisiete millones cuatrocientos setenta y nueve mil tres).

- Para el Sub Programa "Desarrollo Agrícola de la Región Oriental", fue asignada la suma de G. 2.300.000.000 (dos mil trescientos millones guaraníes) del cual se ha obligado y pagado el monto de G. 396.000.000 (Guaraníes trescientos noventa y seis millones), representando una ejecución del 17.22 % de lo presupuestado.
- Para el Programa "Apoyo a la Reactivación Económica y la Agricultura Familiar". Proyecto "Jopoy Mbaretera" se le asignó la suma de G. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones), que por **Resolución N° 1010/05** ha sido modificado disminuyendo la suma de G. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones), quedando un Presupuesto Vigente de G. 80.000.000 (ochenta millones de guaraníes), el cual fue totalmente obligado y pagado durante el Ejercicio Fiscal 2005, en este Programa se registra el 100% de ejecución de lo presupuestado.

En el avance de los capítulos se desarrollan las diferentes observaciones efectuadas a las transferencias efectivizadas a los Programas y Sub-Programas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

**CAPITULO II**

**PROGRAMA 1 – DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR**

**SUB-PROGRAMA 2 – EDUCACIÓN AGROPECUARIA**

**TRANSFERENCIAS REALIZADAS A LAS ESCUELAS AGRÍCOLAS**

Las Escuelas Agrarias beneficiadas con los aportes, se encuentran nucleadas dentro de la Federación de Escuelas Agropecuarias y Centros de Capacitación Privados del Paraguay. Anualmente, del monto asignado en el Presupuesto General de la Nación, dicha organización conjuntamente con la Dirección de Educación Agraria dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), proponen la distribución mensual por Escuela Agraria. El MAG aprueba la propuesta y emite una Resolución autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a efectuar la transferencia de fondos.

Mensualmente, los directores de las Escuelas e Institutos agropecuarios se dirigen por nota al Director de la Dirección de Educación Agraria (DEA), solicitando la provisión de los fondos asignados a sus respectivas instituciones. La solicitud es elevada al Viceministro de Agricultura, luego a la Dirección General de Administración Financiera que, para la elaboración del cheque la remite a la Dirección Financiera, dependiente de la anterior, previo informe de la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y la Oficina de Control y Seguimiento, sobre la viabilidad de lo solicitado.

Recibido el aporte, la Institución beneficiada presenta posteriormente la Rendición de Cuentas a DGAF, en el formulario habilitado para el efecto. En la rendición se incluyen planillas de sueldo, facturas y comprobantes de venta por insumos necesarios para el funcionamiento de las escuelas (alimentos, combustibles, medicamentos, útiles de oficina, etc.) y servicios (agua, luz, teléfono, reparaciones de motores, asesoría contable impositiva y otros honorarios profesionales).

La Rendición de Cuentas es remitida a la Oficina de Control y Seguimiento para su verificación. La Rendición es verificada por un funcionario de ésta dependencia. Como resultado, el funcionario elabora un informe al Jefe de la Oficina, detallando el trabajo realizado y los puntos observados por deficiencia, y las recomendaciones. El Jefe valida el informe y remite ese resultado al Departamento de Giraduría.

El Departamento de Giraduría comunica a la Escuela Agrícola las observaciones realizadas por la Oficina de Control y Seguimiento, a fin de que las deficiencias sean subsanadas antes del próximo desembolso.

Las transferencias de aportes para el ejercicio 2.005 se realizan a partir del mes de mayo 2005, conforme a la Resolución N° 408 del 04/04/2005, modificada por Resolución N° 302 del 08/08/2005.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

**2.1 DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO REGISTRADO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LO EFECTIVAMENTE PAGADO A LAS ESCUELAS AGRÍCOLAS.**

**OBSERVACIÓN**

En la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ejercicio 2005, se ha Obligado la suma de G. 3.000.194.999 (Guaraníes tres mil millones ciento noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve) y pagado la suma de **G. 2.682.715.996 (Guaraníes dos mil seiscientos ochenta y dos millones setecientos quince mil novecientos noventa y seis)**; sin embargo, verificados los documentos que acreditan el pago conforme a los Recibos de Dinero, se evidencia que las Escuelas Agrícolas, han recibido efectivamente la suma de **G. 1.770.313.164 (Guaraníes un mil setecientos setenta millones trescientos trece mil ciento sesenta y cuatro)**, existiendo una diferencia de **G. 912.402.832 (Guaraníes novecientos doce millones cuatrocientos dos mil ochocientos treinta y dos)**.

A continuación se exponen los Importes Pagados según Ejecución Presupuestaria y los Importes Cobrados según Recibos:

MESES	Importe Pagado según Ejecución Presupuestaria del MAG G. (1)	Importe Cobrado según Recibos de las Escuelas Agrícolas G. (2)	Diferencias G. 3=(1-2)
Mayo 2005	130.350.000	107.550.000	22.800.000
Junio 2005	622.389.665	605.057.665	17.332.000
Julio 2005	398.584.335	94.843.001	303.741.334
Agosto 2005	157.408.334	50.649.667	106.758.667
Setiembre 2005	308.354.000	166.862.450	141.491.550
Octubre 2005	412.587.662	172.138.280	240.449.382
Noviembre 2005	287.892.000	124.753.768	163.138.232
Diciembre 2005	365.150.000	448.458.333	-83.308.333
<b>TOTAL</b>	<b>2.682.715.996</b>	<b>1.770.313.164</b>	<b>912.402.832</b>

Se ha constatado que el MAG emitió los cheques; sin embargo, no los entregó a los destinatarios beneficiarios, quedando éstos en Tesorería dentro de la Caja Fuerte.

La diferencia presentada de G. 912.402.832 (Guaraníes novecientos doce millones cuatrocientos dos mil ochocientos treinta y dos) corresponde a cheques emitidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el año 2005, a los que se les agrega la cancelación del Saldo de las Obligaciones Pendientes de Pago al 31/12/2005 con cheques emitidos hasta el 28/02/06, por importe de G. 317.479.003 (Guaraníes trescientos diecisiete millones cuatrocientos setenta y nueve mil tres). Estos importes fueron cobrados por las Escuelas Agrícolas a partir del mes de Enero hasta Abril de 2006, detallado en el siguiente cuadro:

MESES	Importe Cobrado s/Recibos de las Escuelas Agrícolas G. (2)
Enero 2006	393.451.332
Febrero 2006	600.005.730
Marzo 2006	118.959.500
Abril 2006	117.465.273
<b>Total</b>	<b>1.229.881.835</b>

*Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.-*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

El Ministerio de Agricultura y Ganadería no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que establece en el **Art. 1º. Principios Generales**. "Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustaran sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:

- a) Lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y **transparencia** en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes.
- b) Desarrollar sistemas que generen **información oportuna y confiable sobre las operaciones**";

En el **Art. 27º Evaluación y control presupuestario**. "El Poder Ejecutivo establecerá las políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de resultados de la ejecución presupuestaria de alcance nacional e institucional.

*La evaluación de resultados y su control servirán de base al Ministerio de Hacienda y a los organismos y entidades del Estado, para el establecimiento de medidas correctivas que contribuyan oportunamente al cumplimiento de los planes y programas de gobierno y los institucionales...*

*... El control financiero consistirá en el análisis del flujo de fondos, conforme a lo establecido en las cuotas mensuales de ingresos y gastos del Plan Financiero y la ejecución real de los presupuestos institucionales.*

*La evaluación se realizará en base a los informes de resultados cualitativos y cuantitativos que deberán ser suministrados con la periodicidad que determine la reglamentación respectiva".*

Respecto a los pagos posteriores al 28/02/2006, la citada Ley establece en su **Art. 28º Cierre y liquidación presupuestaria**. "El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas:

- a) Dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentaran al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación;
- c) Las obligaciones exigibles, no pagadas por los organismos y entidades del Estado al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero...

*... Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento".*

También el **Art. 54º** "La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:

- a) Apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;

*Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.-*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

... Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados...

La institución vulneró los siguientes Principios de Contabilidad Pública:

**Realización:** *La contabilidad reconoce los resultados económicos sólo cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o práctica comercial que le es aplicable.*

**Significación e importancia:** *En la contabilidad para ponderar la correcta aplicación de los principios y normas, se debe efectuar con sentido práctico, siempre y cuando no se distorsione el cuadro general de la información.*

**Exposición:** *Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financieras y económica de las entidades contables.*

**Equidad:** *Los principios de contabilidad deben aplicarse con imparcialidad, de tal modo que toda la información que fluya del proceso contable, refleje razonable y equivalentemente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados.*

**DESCARGO**

... "La diferencia entre el monto registrado entre la ejecución presupuestaria y lo efectivamente pagado se debe exclusivamente al siguiente motivo:

*Por resolución MAG N° 408 de fecha 04 de abril de 2005, se aprueba la Distribución de Aportes a Escuelas Agrícolas Privadas, en concepto de transferencia a Entidades Educativas e Institutos sin fines de lucro.*

*A partir de ahí, la Dirección de Educación Agraria programa el Plan Financiero de manera a poder obligar en forma mensual ante el Ministerio de Hacienda los montos de los Aportes asignados a cada Escuela. En el caso de que estos aportes no sean obligados en el mes en el que fueron programados, se pierde la cuota del mes solicitado, obligando esto a realizar una reprogramación del Plan Financiero ante el Ministerio de Hacienda, lo que originaría un gran atraso en la solicitud de los fondos y por ende en el pago de los aportes a las Escuelas Agrícolas.*

*Por todo lo expuesto, el MAG solicitaba los montos de los Aportes al Ministerio de Hacienda, los que una vez transferidos eran ejecutados; y los cheques permanecían en caja fuerte, bajo la custodia del Departamento de Giraduría. Los mismos eran pagados a las Escuelas Agrícolas siempre y cuando las mismas cumplieran con la presentación de sus rendiciones de cuentas, las que debían ser aprobadas por la Oficina de Control y Seguimiento y por la Auditoría Interna Institucional.*

*El mecanismo que normalmente se implementaba era el de entregar a las Escuelas Agrícolas el importe correspondiente a 2 meses de aportes, y toda vez que hayan presentado la rendición de cuentas correspondiente a los meses pagados, se procedía a la entrega de otros dos meses; siempre y cuando las mismas fueran aprobadas por los órganos de control del MAG."*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

## **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

Esta auditoria se ratifica en la observación, dado que la institución en su descargo expone las razones que motivaron tal observación.

## **CONCLUSIÓN**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2005; en el Rubro 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro" expone un total transferido de **G. 2.682.715.996 (Guaraníes dos mil seiscientos ochenta y dos millones setecientos quince mil novecientos noventa y seis)**; sin embargo, verificados los Recibos de Dinero se evidencia que las Escuelas Agrícolas, han recibido efectivamente la suma de **G. 1.770.313.164 (Guaraníes un mil setecientos setenta millones trescientos trece mil ciento sesenta y cuatro)**, existiendo una diferencia de **G. 912.402.832 (Guaraníes novecientos doce millones cuatrocientos dos mil ochocientos treinta y dos)**, importe retenido en cheques en el Departamento de Giraduría del Ministerio.

Los cheques retenidos y los cheques emitidos hasta el 28 de febrero del 2006 para el pago de la deuda flotante, fueron efectivamente pagados a las Escuelas Agrícolas durante el periodo de enero a abril del año 2006; por lo que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**; en sus **Artículos 1º, inc. a) y b); y 27º**.

Asimismo, con relación al pago de la Deuda Flotante realizado hasta el mes de abril de 2006, la Administración del Ministerio tampoco dio cumplimiento a lo dispuesto en los **Art. 28 inciso a) y c) y Art. 54, inc. a)** de la citada Ley; además de vulnerar los Principios de Contabilidad Pública de Realización, Significación e Importancia, Exposición y Equidad.

## **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda implementar medidas que responsabilicen a las Escuelas Agrícolas del cumplimiento del Plan de Caja preestablecido; de manera a concienciar que el incumplimiento del plazo de presentación de sus Rendiciones de Cuentas, traerá como consecuencia retrasos en los desembolsos de los aportes y hasta en algunos casos, la pérdida de los mismos.

La registración de los pagos en la Ejecución Presupuestaria debe realizarse observando los principios básicos de contabilidad pública. Asimismo, se debe evitar la práctica de emitir los cheques y guardarlos, con el consiguiente riesgo de sufrir extravíos, sustracciones o cualquier otro acontecimiento desafortunado.

## **2.2 ATRASO DE LAS ESCUELAS AGRÍCOLAS EN LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS.**

## **OBSERVACIÓN**

Esta auditoria observa que las Instituciones beneficiadas no presentan en el plazo establecido la Rendición de Cuentas de los recursos transferidos. A modo de ejemplos citamos las siguientes:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

**a) Escuela Agrícola Ko`e Pyahu, de la Asociación Fe y Alegría:**

La Escuela Agrícola cobró en los meses de mayo y junio de 2005, la suma de G. 84.566.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y seis mil) en concepto de aportes, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2005; sin embargo, la Rendición de Cuentas la realizó seis meses después, es decir el 31 de enero de 2006. El monto rendido asciende a G. 38.890.452 (treinta y ocho millones ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos) equivalente al 46% (cuarenta y seis por ciento) del importe recibido, quedando un saldo de G 45.675.548. (Guaraníes cuarenta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho) sin rendición. Se detalla a continuación lo observado:

MES DE LA ORDEN DE PAGO	OP N°	IMPORTE TRANSFERIDO G.	IMPORTE RENDIDO P/ESCUELAS G.	MES DE COBRO P/ESCUELAS/ COMPROBANTE	APORTES CORRESPONDIENTE AL MES
Mayo /05	20047	14.700.000	2.487.146	Mayo 2005	Enero/05
Junio /05	20223	10.522.500		Junio 2005	Canc. De Enero/05
Junio /05	20193	17.060.500	14.433.370	Junio 2005	Marzo/05
Junio /05	20203	17.060.500	15.313.750	Junio 2005	Abril/05
Junio /05	20208	25.222.500	6.656.186	Junio 2005	Febrero/05
<b>Total</b>		<b>84.566.000</b>	<b>38.890.452</b>		

En Nota del 28 de febrero de 2005 el Director General de Administración y Finanzas del MAG solicita la presentación por parte de la Escuela de la Rendición pendiente de G 45.675.548. (Guaraníes cuarenta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho) correspondiente al saldo acumulado sin rendir, a fin de evitar inconvenientes posteriores. En tal sentido la Escuela Agrícola, cumpliendo con lo solicitado, presenta el **23 de marzo del 2006**, la rendición adicional por el saldo acumulado sin rendir,

Esta situación también se presenta en los meses siguientes, en los cuales el MAG, transfiere el aporte que corresponde a cada mes, sin embargo, el cobro y la rendición se realiza varios meses posteriores al Ejercicio 2005, incluso durante el Ejercicio 2006; los que se detallan a continuación:

MES DE LA ORDEN DE PAGO	OP N°	IMPORTE TRANSFERIDO G.	IMPORTE RENDIDO P/ESCUELAS G.	MES DE COBRO P/ESCUELAS/ COMPROBANTE	APORTES CORRESPONDIENTE AL MES
Julio /05	20286	17.060.500	17.145.000	Marzo 2006	Mayo /05
Julio /05	20299	17.060.500	19.116.880	Marzo 2006	Junio /05
Agosto /05	20370	17.060.500	20.179.000	Marzo 2006	Julio /05
Setiembre /05	20441	33.889.000	33.973.337	Marzo 2006	Agosto /05
Octubre /05	20596	33.889.000	33.973.367	Marzo 2006	Setiembre /05
Noviembre /05	20675	33.889.000	34.065.384	Abril 2006	Octubre /05
Diciembre /05	20809	33.889.000	35.095.432	Abril 2006	Noviembre /05
Febrero /06	21132	33.108.273	33.767.878	Abril 2006	Diciembre /05
<b>Total</b>		<b>219.845.773</b>	<b>227.316.278</b>		

Cabe destacar que a consecuencia del retraso en la entrega de los aportes por parte del MAG a las Escuelas Agrícolas y a la falta de seguimiento y control oportuno se presenta la irregularidad precedentemente señalada.

*Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.-*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

Este comportamiento es reiterativo, en el sentido de que según la Planilla de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de enero de 2005 presenta un saldo anterior sin rendir de G. 60.405.631 (Guaraníes sesenta millones cuatrocientos cinco mil seiscientos treinta y uno), perteneciente al Ejercicio Fiscal 2004, el que se regulariza recién en el mes de Abril de 2005

**DESCARGO**

*Efectivamente ...; durante ese lapso se realizaron varios reclamos telefónicos a la mencionada Escuela por el atraso que tenían en la presentación de sus rendiciones de cuentas.*

*Posteriormente, en fecha 31 de enero de 2006 presentaron una rendición de cuentas en forma parcial, por lo que la Oficina de Control y Seguimiento en fecha 08 de febrero de 2006 eleva a la Dirección General de Administración y Finanzas un informe detallado sobre esta situación, se adjunta copia del Memorando.*

*Al respecto, en fecha 23 de marzo de 2006 la Escuela Ko'e Pyahu presenta una nota donde aclara que el motivo del atraso en las rendiciones de cuentas obedecen a cambios de reestructuración de la Asociación a nivel general y especialmente en el campo administrativo, cuya copia se adjunta.*

*El motivo por el cual el MAG transfiere los aportes, y los desembolsos se realizan en meses posteriores en atención al cumplimiento de las Resoluciones del MAG, donde se establecen las Distribuciones Anuales de los Aportes asignados a cada Escuela. Si estos aportes no eran obligados de acuerdo al Plan Financiero, se perdía la cuota del Plan de Caja mensual asignado, originando esto una reprogramación del Plan Financiero ante el Ministerio de Hacienda, lo que originaría un mayor atraso en la entrega de los aportes.*

*Por todo lo expuesto precedentemente, el MAG obligaba los aportes de las Escuelas Agrícolas y la Giraduría se encargaba de efectivizar los pagos una vez que fueran aprobadas las rendiciones de cuentas presentadas por las Escuelas.*

*Con respecto a este punto el MAG, realizaba telefónicamente los reclamos por el atraso en las rendiciones de cuentas, logrando que las mismas sean presentadas en el mes de abril de 2005.*

*En atención a las observaciones realizadas en este punto, el MAG se compromete a buscar un mecanismo, de manera a que los reclamos a las Escuelas Agrícolas sean en forma escrita y formal.*

**b) Escuela Básica Agroecológica San Juan:**

El monto asignado a la institución para el Ejercicio Fiscal 2005, fue la suma de G. 147.315.000 (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones trescientos quince mil), de los cuales se le transfirió la suma de G. 72.903.000 (Guaraníes setenta y dos millones novecientos tres mil).

A continuación se detallan las transferencias realizadas a la Escuela Básica Agroecológica San Juan, durante el Ejercicio Fiscal 2005:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

MES DE LA ORDEN DE PAGO	OP N°	IMPORTE TRANSFERIDO G.	MES DE COBRO P/ESCUELA S/ COMPROBANTE	APORTES CORRESPONDIENTE AL MES
Mayo/05	20048	6.900.000	Noviembre/05	Enero/05
Junio/05	20218	5.070.000	Noviembre/05	Cancelac. Enero/05
Junio/05	20210	11.970.000	Noviembre/05	Febrero /05
Junio/05	20192	8.096.000	Noviembre/05	Marzo /05
Junio/05	20195	8.096.000	Diciembre/05	Abril /05
Julio /05	20289	8.096.000	Diciembre/05	Mayo /05
Julio /05	20298	8.096.000	Febrero /06	Junio /05
Octubre /05	20601	16.579.000	Abril /06	Setiembre /05
<b>TOTAL</b>		<b>72.903.000</b>		

De la verificación realizada a la Rendición de Cuenta presentada por la mencionada Escuela, se observa lo siguiente:

- ♦ La entidad empieza a retirar sus aportes a partir del mes de Noviembre de 2005, debido a que la misma no contaba con la inscripción en el Registro Público del Poder Judicial de su Personería Jurídica, según Nota presentada en fecha 03 de noviembre de 2005, al MAG, en la que solicita se retengan los cheques hasta tanto regularice su situación; sin embargo, el MAG, emitió y registró los cheques desde el mes de mayo, quedando los mismos retenidos en la Tesorería de la institución.
- ♦ En el mes de Noviembre, la Escuela retira sus aportes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, quedando pendientes los demás cheques que han sido emitidos pero no entregados al destinatario. En el mes de Diciembre entregan los aportes correspondientes al mes de Abril y Mayo de 2005 y en el mes de Febrero de 2006 el aporte correspondiente al mes de Junio 2005.
- ♦ No se visualiza que el Ministerio haya abonado los aportes correspondientes a los meses de Julio y Agosto del 2005.
- ♦ El siguiente cheque visualizado es el pago que corresponde al Aporte del mes de Setiembre; sin embargo, los documentos que respaldan la Planilla de Rendición de Cuentas corresponden a gastos de los meses de julio y agosto 2005.

La Escuela, además de no percibir los aportes correspondientes a los meses de Julio y Agosto, tampoco recibió lo correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005; totalizando G. 74.412.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones cuatrocientos doce mil), el monto que ha dejado de percibir.

De lo observado precedentemente, se ha solicitado informes al Jefe de Giraduria del Ministerio, quien ha contestado que: *"Se aclara que los aportes a la Escuela Agroecológica San Juan, fueron pagados a partir del mes de noviembre, lo correspondiente a los primeros meses del año, no así de los meses de julio y agosto; atendiendo a que se tuvo una reprogramación presupuestaria en ese objeto del gasto y lo correspondiente al último trimestre del año, no pudo ser ejecutado por la Pérdida del Plan Financiero, previsto para esos meses"*.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

Al respecto, la **Ley N° 2530/04** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.005", en el **Art. 6°** expresa "Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de beneficencia, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado, podrán destinar hasta el 10% (diez por ciento) de los fondos a gastos administrativos y los restantes en gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creadas, **y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante.** Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin."

Consecuentemente, tanto el MAG como las Escuelas, han incumplido los plazos establecidos en la Ley N° 2530/04; incurriendo en las Infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Art. 83° Inc. e)** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

**DESCARGO**

a) *Con respecto a la Escuela Agroecológica San Juan, la misma comenzó a retirar sus aportes a partir del mes de Noviembre de 2005, debido a que la misma, a esa fecha no contaba con su Personería Jurídica, lo que le impedía contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC), requisito indispensable para contar con el recibo de dinero correspondiente, inconveniente subsanado en fecha 01 de noviembre de 2005. A pesar de este inconveniente, los cheques fueron emitidos desde el mes de Mayo/05 a consecuencia de que la Resolución MAG, que aprueba la distribución de Aportes a las Escuelas Agrícolas, fue emitida en el mes de Abril/05 y a partir de ahí se programó el Plan Financiero de manera que los aportes asignados a la Escuela en cuestión sean obligados mensualmente.*

*En el caso de que estos aportes no fueran obligados de acuerdo a como fueron programados, se perderían las cuotas mensuales, lo que implicaría en realizar una reprogramación del Plan Financiero; siendo este el motivo principal por el cual el MAG, obligaba los aportes, recibía la transferencia y emitía los cheques, por más de que los mismos no iban a ser entregados a la Escuela.*

b) *En el mes de Noviembre le fueron entregados los aportes correspondientes a los meses de Enero a Marzo/05, atendiendo a que en fecha 1 de noviembre de 2005, según **Decreto Ministerio del Interior N° 6556, se Aprueban los Estatutos Sociales y se reconoce la Personería Jurídica de la Escuela Agroecológica San Juan**, por lo que la misma en esa fecha ya contaba con recibo de dinero. Asimismo, fueron entregados los aportes correspondientes a esos meses con el compromiso de que una vez presentadas las rendiciones de cuenta de los citados meses, les serían entregados los aportes correspondientes a los meses siguientes.*

c) *Referente a los aportes de los meses de Julio y Agosto, ante la necesidad de disponibilidad de crédito presupuestario que se tenía en la Institución y que a la fecha del mismo no se cumplía con el requisito mencionado en el punto anterior; las cuotas correspondientes a dichos meses fueron reprogramadas presupuestariamente, de manera a cumplir con otros objetivos y metas más necesarios para esta Secretaría de Estado; y en lo referente a que los documentos que respaldan las Planillas de Rendición de Cuentas del mes de Setiembre, corresponden a gastos de los meses de Julio y Agosto/05, las oficinas de control de esta Secretaría de Estado no tienen*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

*conocimiento de una disposición legal que establezca que los gastos a ser rendidos, indefectiblemente correspondan al mes del aporte recibido.*

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO:**

Esta auditoria se ratifica en las Observaciones realizadas, en cuanto a la entrega tardía de los aportes a las Instituciones beneficiadas, por presentación extemporánea de la Rendición de Cuentas por parte de las mismas.

**CONCLUSIÓN ITEMS A) Y B):**

De las Escuelas Agrícolas que reciben aportes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no todas presentan la Rendición de Cuentas en el plazo establecido. Como ejemplo citamos a:

La Escuela Agrícola Ko'é Pyahu cobró en los meses de mayo y junio de 2005, la suma de G. 84.566.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y seis mil) en concepto de aportes; sin embargo, la Rendición de Cuentas la realizó seis meses después, en forma parcial, el 31 de enero de 2006. La Rendición de Cuentas del faltante la regularizó en fecha 23 de marzo de 2006.

La Escuela Agroecológica San Juan, empieza a retirar sus aportes a partir del mes de noviembre del 2005 debido a la regularización del reconocimiento de su Personería Jurídica. Aún así, el MAG emitió cheques en los meses de mayo, junio, julio y octubre para esta Institución.

La situación precedentemente señalada, trasgrede las disposiciones establecidas en la **Ley N° 2530/04** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005", en su **Art. 6°**; además de incurrir en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Art. 83° inc. e)**

**RECOMENDACIÓN**

Se sugiere arbitrar los medios necesarios, de manera a responsabilizar a las Escuelas Agrícolas sobre la importancia en el cumplimiento de los plazos para la presentación de las Rendiciones de Cuentas, de manera a evitar retrasos en los desembolsos de los aportes y hasta en algunos casos, la pérdida de los mismos.

**2.3 FALTA DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MAG, LAS GOBERNACIONES Y LAS ESCUELAS AGRÍCOLAS.**

**OBSERVACIÓN**

El Ministerio ejerce el control académico de cada una de las Escuelas Agrarias, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 10255/79, no así de la utilización de los fondos transferidos a las mismas, como tampoco se evidencia su participación conjunta con las Gobernaciones a fin de acompañar a dichas Entidades Educativas para su mejor funcionamiento. Al respecto, la **Ley N° 2530/04** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005" establece en el **Art. 71°**: "*El Ministerio de Agricultura y Ganadería y los gobiernos departamentales deberán coordinar y arbitrar las medidas necesarias para el manejo de las escuelas agrícolas. A ese efecto, deberán firmar convenios en los que se establezcan los*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

*derechos y las obligaciones de cada organismo o entidad, copia de este documento será remitida al Ministerio de Hacienda".*

La falta de un ordenamiento legal, en este caso, convenios firmados por las partes, donde se establezcan los derechos y obligaciones de cada organismo o entidad, ha causado desajustes, tanto en la rendición de cuentas como en las transferencias de aportes a las entidades educativas, ocasionando que la gestión no sea transparente.

**DESCARGO**

*El Ministerio a través de la Dirección de Educación Agraria, realiza supervisiones periódicas a las Escuelas Agrícolas, para ver el avance en el desarrollo de los programas de estudios, en especial la parte terciaria para poder de esa manera verificar el avance en los temas de los programas tanto teórico como práctico, controles académicos a cada Escuela Agrícola. En cuanto a los recursos destinados a cada Escuela, las mismas presentan sus rendiciones de cuentas en la Administración Central, para su verificación y aprobación, también cabe mencionar que el MAG ya habría iniciado la elaboración de un borrador de convenio a ser suscripto con las diversas Escuelas Agrícolas, donde se prevé impulsar el control de la utilización de los recursos hasta la rendición de cuentas. Al respecto, se adjuntan copias de los antecedentes del borrador del Convenio.*

*El MAG, a través de la Dirección de Educación Agraria, realiza supervisiones periódicas a las Escuelas Agrícolas oficiales que se encuentran administradas por las Gobernaciones, las supervisiones son para verificar el avance en el desarrollo curricular, tanto teórico como práctico.*

*El MAG no tiene ingerencia en la parte administrativa de las Gobernaciones por tratarse de Entes Autárquicos.*

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

Esta auditoria se ratifica en la Observación señalada.

**CONCLUSIÓN**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería incumplió con lo dispuesto en la **Ley N° 2530/04 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.005"**, en el **Art. 71°**, dado que esta auditoria no evidenció firma de Convenio, donde se establezcan derechos y obligaciones de cada organismo o entidad, tal como lo dispone el mencionado artículo.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda dar cumplimiento estricto a las disposiciones legales, específicamente a lo dispuesto en la **Ley N° 2530/04 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005" Art. 71°** referente a la firma de convenios entre las partes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

### CAPITULO III

#### SUP-PROGRAMA 4 – DESARROLLO AGRÍCOLA DE LA REGIÓN ORIENTAL

##### **PROYECTO “SEGURIDAD EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS DE ALGODÓN SUBSIDIADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL”**

Presentado por la APROSEMP (Asociación de Productores de Semillas del Paraguay), aprobado y financiado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El Proyecto nace a raíz de que se considera necesario e imprescindible contar con una base de datos de los productores algodoneros, que permita identificar plenamente al productor subsidiado con toda la documentación y formalidad requeridas y un mecanismo de seguridad (Etiqueta de seguridad) que acredite la autenticidad del instrumento de pago acordado, que son las etiquetas de la DISE, las que van adheridas a las bolsas de semillas de algodón distribuidas para la siembra, a fin de que éstas no sean objeto de duplicaciones o adulteraciones, de manera a evitar posibles pagos indebidos.

Es notoria la premura con que fueron realizadas las gestiones para la aprobación del Proyecto, visualizándose que el inicio se dio en el mes de julio y para el mes de setiembre ya fueron finiquitados todos los pasos para otorgar el financiamiento del mismo..

#### **3.1 PRESENTACIÓN TARDÍA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

##### **OBSERVACIÓN**

La APROSEMP recibió los fondos el 30 de diciembre de 2005, según Comprobante de Pago N° 20882 y Recibo de Dinero N° 953 por un monto de G. 396.000.000 (Guaraníes trescientos noventa y seis millones); presentando su Rendición de Cuentas el día 3 de mayo de 2006, con un atraso de 60 días.

Al respecto, se evidencia que el 28 de febrero, último día para la presentación de la Rendición de Cuentas, la Oficina de Rendición de Cuentas del MAG remite nota al Jefe de Departamento de Giraduría solicitando la remisión de la Rendición de Cuentas que debió remitir la APROSEMP.

Esta auditoria no ha visualizado Nota de requerimiento formal por parte del MAG a la APROSEMP a fin de que ésta presente la Rendición de Cuenta de los fondos entregados.

La **Ley N° 2.530/04 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.005”**, en su **Art. 6°** expresa: *“Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de beneficencia, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado, podrán destinar hasta el 10% (diez por ciento) de los fondos a gastos administrativos y los restantes en gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creadas, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin.”*

*Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.-*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

Por tanto el MAG como la APROSEMP han incumplido los plazos establecidos en la **Ley N° 2530/04 Art. 6°**; incurriendo en las Infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83° inc. e)** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

**DESCARGO:**

*En cuanto a la observación realizada referente a la presentación tardía de rendición de cuenta por la APROSEMP, el MAG en su momento había realizado los requerimientos vía telefónica. A raíz de esto la APROSEMP presentó una rendición de cuentas en forma informal o sea una rendición de cuentas preliminar, la que tuvo varias observaciones, las que una vez subsanadas dieron lugar a la presentación en forma oficial.*

*El MAG tendrá en cuenta en lo sucesivo el cumplimiento de la presentación de la rendición de cuenta en tiempo y en forma.*

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

Esta auditoria se ratifica en la observación realizada, dado que la institución reconoce la situación planteada.

**CONCLUSIÓN**

La APROSEMP recibió la suma de G. 396.000.000 (Guaraníes trescientos noventa y seis millones); del Ministerio de Agricultura y Ganadería para ejecutar el Proyecto "Seguridad al Sistema de Distribución de Semillas de Algodón subsidiadas por el Gobierno Nacional" en fecha 30 de diciembre de 2005 presentando su Rendición de Cuenta el día 3 de mayo de 2006, con un atraso de 60 días.

Por tanto el MAG como la APROSEMP han incumplido los plazos establecidos en la **Ley N° 2530/04 Art. 6°**; incurriendo en las Infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83° inc. e)**.

**RECOMENDACIÓN**

La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades Sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

**3.2 LA EMPRESA CONTRATADA (WINNER SRL), REALIZÓ TRABAJOS ANTES DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO.**

**OBSERVACIÓN**

Por Resolución MAG N° 436/05 del 08 de setiembre de 2005 "POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE SEMILLAS DEL PARAGUAY (APROSEMP), COMO ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, SE APRUEBA EL PROYECTO "SEGURIDAD AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS DE ALGODÓN SUBSIDIADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL" Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A DICHA ENTIDAD" y se transfiere a la APROSEMP la suma de G. 396.000.000 (Guaraníes trescientos

*Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.-*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

noventa y seis millones), que a su vez en la misma fecha, contrata a la empresa Winner S.R.L. para realizar los trabajos de etiquetado de seguridad para las bolsas de semillas de algodón y levantamiento de datos de los productores .

De la verificación realizada se evidencia que existen Actas producto de los trabajos realizados por la Winner S.R.L. con fechas anteriores a su contratación, específicamente las Actas de Etiquetado de bolsas de semilla de Algodón" fechadas del 2 al 17 de setiembre de 2005.

### **DESCARGO**

*Hasta días antes del inicio de la Campaña Algodonera que se inicia a partir de finales del mes de Agosto, estaba decidida la no participación del Estado en la adquisición de la semilla, que la misma quedaba a cargo el 100 % de las empresas privadas (desmotadoras y semilleristas), pero al final el poder Ejecutivo tomo la decisión de apoyar la campaña algodонера, por lo menos en el cofinanciamiento de la semilla, para apoyar al productor. Ante esta situación, se verificó la calidad de la semilla constatándose que no daban la suficiente garantía para ser utilizada como documento de pago en el Estado, esto ocurría ya muy entrado el inicio de la campaña y bien sabemos que el productor algodonero del norte del país si no dispone la semilla para inicios del mes de setiembre por lo general manifiestan su malestar en forma no muy pacífica, y también atendiendo que técnicamente es la fecha ideal de siembra no podíamos retrazarnos mucho. Es decir que la semilla debía estar en el norte del país toda tratada, embolsada y certificada entre el 1 al 10 de setiembre como máximo y esto normalmente representa unas 10.000 a 12.000 bolsas.*

*Ante la situación emergente y la premura del tiempo y ante la definición del Gobierno en apoyar al pequeño productor algodonero. El MAG, a través del la Resolución N° 436/05 reconoce a la APROSEMP, como Entidad sin Fines de Lucro, que daba cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 4810/05 que reglamenta a la Ley de Presupuesto para el presente Ejercicio Fiscal, y considerando el dictamen emitido por la Dirección de Auditoría Interna en fecha 2 de setiembre de 2005, que daba lugar a la Resolución mencionada precedentemente, la APROSEMP ya iniciaba su proceso de trabajo en vista de que contaría con el aporte del MAG, atendiendo al poco tiempo con que ya se disponía para el trabajo mencionado.*

*Como ya se mencionó precedentemente, en lo referido a la limitación de tiempo y el trabajo en forma apresurada para poder cumplir en tiempo con la distribución de las semillas hasta el pequeño productor algodonero en la zona norte del país, daba lugar para incurrir en errores involuntarios administrativos, que es lo observado por ese Órgano de Control.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

Esta auditoria se ratifica en la observación.

### **CONCLUSIÓN**

La Asociación de Productores de Semilla del Paraguay (APROSEMP), para la ejecución del Proyecto "SEGURIDAD AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS DE ALGODÓN SUBSIDIADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL", contrató a la firma Winner S.R.L. para la provisión de etiquetas de seguridad a las bolsas de algodón, la colocación in situ de las mismas y el levantamiento de una base de datos, en fecha 08 de setiembre; sin embargo, según las "Actas de Etiquetado de bolsas de semilla de Algodón" dicha firma, inició sus labores de campo el 2 de setiembre; fecha previa a la Resolución por la que el MAG reconoce a la APROSEMP como entidad sin fines de lucro, aprueba el Proyecto y autoriza la transferencia a la mencionada entidad.

*Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.-*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

**RECOMENDACIÓN.**

La Institución deberá cumplir con todos los requisitos formales (reconocimiento de la entidad, firma de acuerdo, contrato, información de los requerimientos de rendición de cuenta, presentación de cronograma de trabajo, etc.) previo al inicio de los trabajos.

**3.3 LAS ACTAS DE ETIQUETADO DE BOLSAS DE SEMILLAS DE ALGODÓN PRESENTAN DEFICIENCIAS:**

**OBSERVACIÓN**

De la verificación de las Actas proveídas por la APROSEMP y realizadas por la empresa Winner S.R.L. se pudo observar lo siguiente:

- ◆ De las 185 Actas, 110 no tienen fecha.
- ◆ Se visualizan además firmas sin la correspondiente aclaración o números de Cédula de Identidad de los firmantes.
- ◆ En algunas Actas se hace constar la leyenda "sujeta a verificación de planilla" y en otras no se observa la información acerca del lote y tipo de semilla entregadas.
- ◆ Según el informe de la firma Winner S.R.L. a la APROSEMP, para la empresa AGUSA (Algodonera Guaraní S.A.), utilizaron 63.543 etiquetas de seguridad; sin embargo se visualizaron un total de 61.089 etiquetas según las Actas de Etiquetado; existiendo una diferencia de 2.454 etiquetas.

**DESCARGO**

*En la observación que antecede ya se mencionó, que ante la situación emergente y la premura del tiempo con que se contaba y poder cumplir en tiempo con el Pequeño Productor Algodonero, las condiciones daba lugar a tener omisiones administrativas involuntarias, así como lo observado en los referidos ítems por ése Órgano de Control en las Actas, Aclaraciones de Firmas o Números de Cédulas e informaciones puestas en algunas planillas, como ser tipo de semillas y lotes – Cuya omisión se dio por la Empresa Winner contratada por la APROSEMP, para la realización de los trabajos, por lo que el MAG solicitará la aclaración respectiva a la mencionada Empresa.*

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

Esta auditoria se ratifica en la Observación realizada.

**CONCLUSIÓN**

Las "Actas de Etiquetado de Semilla de Algodón" que avalan la colocación de las etiquetas de seguridad y la realización de la base de datos prevista en el Proyecto "Seguridad al Sistema de Distribución de Semillas de Algodón subsidiadas por el Gobierno Nacional" presentan deficiencias en cuanto a la falta de fechas, firmas y especificaciones de lotes, de un gran número de ellas; incumpliendo lo establecido en el Convenio firmado entre la APROSEMP y WINNER SRL



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

**RECOMENDACIÓN**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá ejercer un control riguroso de los trabajos encomendados a empresas contratadas, a fin de evaluar la efectividad de sus actividades de manera a lograr los objetivos propuestos.

---

*Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

## CAPITULO IV

### PROGRAMA 1- APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LA AGRICULTURA FAMILIAR

#### PROYECTO 10- JOPOY MBARETERA

#### ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES OÑONDIVEPA.

La Asociación de Agricultores "Oñondivepá", fue constituida el 18 de julio de 1993 en San Pedro de Ykuamandiyú, capital del II Departamento de San Pedro. La misma es una asociación de origen gremial y social, sin fines de lucro. Tiene por fines, entre otros:

- Consolidar los servicios gremiales y sociales existentes y promover otros que sean necesarios.
- Planificar y promocionar cooperativas para la colocación y comercialización de productos agrícolas de sus miembros.
- Lograr la participación plena de sus asociados en todos los bienes y servicios.

Por carta del 16 de febrero de 2005 dirigida al Sr. Ministro, las autoridades de la Asociación de Agricultores "Oñondivepá" peticionan la ayuda del MAG consistente en la terminación de un tinglado de 12m x 22m; específicamente necesitan el cierre de las aberturas, el revoque y el piso. La Asociación adquirió el terreno, inició la obra en 1998 quedando la estructura de hierro y el techo. La construcción de la pared y las instalaciones trifásicas fue aporte del Gobierno Departamental.

La Asociación de Agricultores Oñondivepá y el Ministerio de Agricultura y Ganadería firman un convenio de sub- Donación con el objeto de financiar, en carácter de donación, la "Terminación del tinglado existente, muralla perimetral y portones".

Los fondos utilizados fueron, conforme a la nota remitida por el Director General del Proyecto Jopoy Mbaretera, quien expresó *"no existe objeción para realizar transferencia de fondos a organismos sin fines de lucro por un monto no mayor a 80.000.000 G"*

También por Dictamen N° 279/05 de fecha 12/07/2005 la Asesoría Jurídica del Ministerio se expide favorablemente sobre la transferencia a ser realizada a la Asociación de Agricultores Oñondivepa. No fue proveída a esta auditoría la Resolución Ministerial N° 199 del 15/07/2005 "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas proceder la transferencia de fondos a la Asociación de Agricultores Oñondivepa, del Dpto. de San Pedro del Ycuamandiyú".

El Convenio firmado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Agricultores Oñondivepa no está fechado.

#### 4.1 IMPUTACIÓN INCORRECTA DEL PAGO

#### OBSERVACIÓN

Se evidencia que los fondos del Proyecto Jopoy Mbaretera por un importe de G. 80.000.000 (ochenta millones de guaraníes), fueron destinados para terminar un tinglado para el



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

almacenamiento y comercialización de productos agrícolas producidos por los asociados. Los cuales se desembolsaron en dos etapas.

Fecha	O. P. N°	Importe G.	Concepto
16/08/2005	20380	40.000.000	Provisión de fondos conforme a la Cláusula 5ta. Del Convenio firmado entre el MAG y la Asociación. 1er. Desembolso.
05/10/2005	20520	40.000.000	Pago correspondiente al 2do. Desembolso conforme a la Cláusula 5ta. Convenio MAG – AAO.
<b>TOTAL</b>		<b>80.000.000</b>	

El Ministerio imputó incorrectamente este desembolso al Rubro 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro" dado que los fondos fueron utilizados para la formación de capital (Construcción: terminación del tinglado) debiendo imputarse al Rubro 871 "Transferencia de Capital al sector privado", conforme lo dispone la **Ley N° 2530/04** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.005" Anexo Clasificador Presupuestario, describe el rubro como: "... Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, tales como escuelas, colegios, institutos y otras entidades de enseñanza o docencia privada; fundaciones, centros culturales, centros de estudios e investigación, comisiones vecinales, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; y **destinados a gastos de capital en construcciones**, equipamientos y otros bienes de capital..."

**DESCARGO:**

**Descripción de Acuerdo al Clasificador Presupuestario**

**Rubro 842** = .....Destinados a sufragar gastos de funcionamiento u operativos y servicios de las mencionadas entidades e instituciones privadas.....

**Rubro 871** = .....Destinados a gastos de capital en construcciones, equipamientos y otros bienes de capital.....

*La imputación se realizó en el Rubro 842, atendiendo a que el aporte a dicha Asociación era para solventar los gastos de **TERMINACIÓN** de la obra, de manera a que la misma se convierta en un centro de comercialización de productos agropecuarios, a fin de propiciar la venta por los mismos productores, de manera a evitar la intermediación, o sea para que la misma empiece a funcionar u operar.*

*El gasto mayor – capital, en cuanto a construcción se refiere, estuvo a cargo de la Gobernación de San Pedro, quedando a cargo del MAG la transferencia para los gastos menores, para la puesta en funcionamiento del Centro de Comercialización de Productos, o sea para su funcionalidad.*

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

Esta auditoria se ratifica en la observación realizada, pues el descargo de la Institución en relación al punto está basado en un criterio incorrecto en cuanto a la determinación del concepto de gastos corrientes y de capital



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

**CONCLUSIÓN**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, transfirió a la Asociación de Agricultores Oñondivepá la suma de G. 80.000.000 (ochenta millones de guaraníes) para la terminación de un tinglado destinado al almacenamiento y comercialización de productos agrícolas producidos por los asociados a dicha organización. El Ministerio imputó esta transferencia al rubro 842, como transferencias destinadas a sufragar gastos de funcionamiento u operativos y servicios de las entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, debiendo imputar al rubro 871, ya que los fondos se destinaron a terminar y perfeccionar una construcción (Bienes de Capital).

**RECOMENDACIÓN**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá imputar las transferencias, atendiendo la naturaleza de los bienes y servicios adquiridos por la entidad beneficiada, de manera que los registros correspondan al rubro correcto.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

## **CAPITULO V**

### **CONTROL INTERNO**

En todo el proceso utilizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para las transferencias a las Escuelas Agrícolas, se ha observado deficiencias para el Control Interno, que a continuación pasamos a detallar:

**a) Falta de una reglamentación para proceso de Rendición de Cuentas.**

- ◆ Esta auditoria no observó la existencia de un Reglamento o Instrumento que reglamente la utilización del rubro, las condiciones y requisitos que deben reunir los documentos y comprobantes a ser presentados por las entidades beneficiadas, al momento de presentar las Planillas de Rendición de Cuentas.
- ◆ La carencia de un reglamento, no permite que se observen criterios uniformes para las transferencias, al momento de suscitarse cambios de autoridades tanto del Ministerio como de las Escuelas Agrícolas, resintiéndose la entrega de los aportes y las rendiciones de cuentas pertinentes.
- ◆ La falta de canales de comunicación claros, oportunos y efectivos, permite que existan desaciertos y confusiones que retardan y entorpecen el buen funcionamiento de las actividades en ambas instituciones, ocasionando observaciones y recomendaciones tardías por parte de la Oficina de Control y Seguimiento y la Auditoria Interna del MAG.
- ◆ La falta de discriminación, en los gastos Administrativos y de Funcionamiento, de los fondos transferidos, ocasionan confusión en el porcentaje establecido para su utilización.

**b) Adquisición de bienes de capital utilizando los fondos transferidos.**

En las rendiciones de cuentas de las Escuelas Agrícolas, como la de Escuela Agrícola Ko`e Pyahu, dependiente de la Asociación Fe y Alegría, se observan la utilización de los fondos en compras de bienes de capital, como las que detallamos a continuación:

- ◆ Compra de 3 tanques para agua de 3.000 litros por importe de 4.410.000 (cuatro millones cuatrocientos diez mil guaraníes) entregadas a otras escuelas dependientes de la misma Asociación, pero no para la Esc. Ko`e Pyahu (quien figura en el listado de entidades beneficiadas en la Resolución N° 408 del 04/04/2005).
- ◆ Compra de 20 Equipos de Computación y licencias de software por importe de G. 39.996.000 (treinta y nueve millones novecientos noventa y seis mil).
- ◆ Adquisición de mobiliario para aulas por un valor de G. 18.447.000 (dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil guaraníes).

La adquisición de los bienes detallados, corresponden ser imputados en el Rubro 871 "Transferencias de Capital a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro".



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

**c) Gastos administrativos por monto superior al 10% de las transferencias y gastos sin evidente relación con el funcionamiento de las Entidades Educativas.**

En otras Escuelas Agrícolas se ha visualizado pagos en concepto de:

- ◆ Honorarios sin que en los comprobantes especifiquen el objeto o producto de los servicios recibidos, como por ejemplo, los pagos realizados por el Centro de Educación Agrícola (CECTEC – Itapúa) a la Periodista Stella Ruffinelli por un total de G. 10.000.000.- (Diez millones).
- ◆ Pago de seguros de vehículos por G. 2.740.000 (Guaraníes dos millones setecientos cuarenta mil).
- ◆ Pago de cuentas telefónicas cuyas líneas se encuentran a nombre de particulares, como el caso de la línea 0764- 20077 por G. 145.739, existiendo otra línea telefónica a nombre de la Institución Educativa.

La **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” se aplica “...en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos...” y en su **Art. 83°** “Infracciones” **inc. e)** tipifica como infracción “no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”.

**DESCARGO**

*Correspondiente a los puntos 11, 12 y 13, observado por la Auditoría practicada por ese Órgano de Control y en vista a las observaciones hechas en lo referente al mencionado Rubro, en cuanto al procedimiento de desembolso, control del uso de los recursos transferidos y la presentación de la Rendición de Cuenta, el MAG cree oportuno dichas observaciones en vista a que se encuentra en proceso de implementación el borrador de convenio para ser suscripto con la Confederación de Escuelas Agropecuarias y Centros de Capacitaciones Privadas del Paraguay (FECAP), a fin de insertar todas las recomendaciones emanadas por dicho Órgano de Control. En el mismo se ajustará todo lo observado y recomendado por la Contraloría de la República, a fin de que se dé cumplimiento a todas las reglamentaciones vigentes como ya se tiene establecido en el mencionado borrador de Convenio en su Cláusula Tercera, a lo que se ajustará como ya se mencionó precedentemente. De esa forma también se podrá exigir a las Escuelas y Federaciones el cumplimiento cabal, en el manejo y uso de los Recursos Públicos.*

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

Esta auditoría se ratifica en la observación; dado que en el descargo presentado admite los puntos observados.

**CONCLUSIÓN**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería no cuenta con un Reglamento Interno para las transferencias a las Escuelas Agrícolas, lo que ocasiona errores en la utilización, tales como: gastos administrativos en mayor porcentaje a lo establecido en las disposiciones legales, aplicación de los aportes para gastos de funcionamiento en compra de bienes de capital, pago por línea telefónica a nombre de particulares.

Pagos en concepto de Honorarios Profesionales sin que en los comprobantes se visualice el objeto del contrato o los servicios recibidos, como el caso de los pagos realizados por el Centro de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

Educación Agrícola (CECTEC – Itapúa) a la Periodista Stella Ruffinelli por un total de G. 10.000.000.- (Diez millones).

La Oficina de Control y Seguimiento, encargado de la verificación de las Rendiciones de Cuentas, tiene poca efectividad debido a que sus recomendaciones son realizadas a destiempo.

Incurriendo en las Infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° Inc. e)** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

**RECOMENDACIÓN.**

Se recomienda que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, elabore una Reglamentación clara con todos los aspectos relevantes que hacen a su relación con las Escuelas Agrícolas a quienes transfiere fondos para su funcionamiento.

Que dicho reglamento contemple: requisitos que deben reunir las Escuelas para recibir los aportes; la fecha para la presentación de las Rendiciones de Cuentas respectivas; que resalte la importancia del cumplimiento de los plazos; defina los canales de comunicación que permita una pronta solución a los problemas suscitados, de manera que los mismos sean resueltos en la brevedad posible, determine claramente los gastos administrativos de los gastos de funcionamiento, respetando los porcentajes establecidos para los mismos.

Las Transferencias del rubro 842 deben ser utilizadas solamente para sufragar gastos de funcionamiento, y no para las adquisiciones de bienes de capital, las cuales deben ser registradas en el rubro correspondiente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

## **CAPITULO VI**

### **CONCLUSIONES GENERALES**

Del análisis efectuado a los documentos proveídos y al descargo presentado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de los cuales son responsables los funcionarios de la institución auditada intervinientes en las operaciones formalizadas, se concluye lo siguiente:

- 1) El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2005; en el Rubro 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro" registra la transferencia de **G. 2.682.715.996 (Guaraníes dos mil seiscientos ochenta y dos millones setecientos quince mil novecientos noventa y seis)**; sin embargo, de la verificación de los comprobantes, se evidencia que las Escuelas Agrícolas en dicho periodo, han recibido efectivamente la suma de **G. 1.770.313.164 (Guaraníes un mil setecientos setenta millones trescientos trece mil ciento sesenta y cuatro)**, existiendo una diferencia de **G. 912.402.832 (Guaraníes novecientos doce millones cuatrocientos dos mil ochocientos treinta y dos)**, importe retenido en cheques en el Departamento de Giraduría del Ministerio.
- 2) Los cheques retenidos y los cheques emitidos hasta el 28 de febrero del 2006 para el pago de la deuda flotante, fueron efectivamente entregados a las Escuelas Agrícolas durante el periodo de enero a abril del año 2006; por lo que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**; en sus **Artículos 1º, inc. a) y b); y 27º**.
- 3) Con relación al pago realizado hasta abril de 2006 de la Deuda Flotante correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, la Administración del Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 28 inciso a) y c) y Art. 54, inc. a)**; además de vulnerar los Principios de Contabilidad Pública de Realización, Significación e Importancia, Exposición y Equidad.
- 4) No todas las Escuelas Agrícolas que reciben aportes del Ministerio de Agricultura y Ganadería presentan su Rendición de Cuentas en el plazo establecido.
  - ♦ La Escuela Agrícola Ko'é Pyahu cobró en los meses de mayo y junio de 2005, la suma de G. 84.566.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y seis mil) en concepto de aportes de los meses de Enero, febrero, marzo y abril del 2005; sin embargo, la Rendición de Cuentas la realizó seis meses después en forma parcial, el 31 de enero de 2006 y el faltante lo regularizó en fecha 23 de marzo del 2006.
  - ♦ La Escuela Agroecológica San Juan retiró sus aportes a partir del mes de noviembre del 2005, debido a que recién en esa fecha regularizó el reconocimiento de su Personería Jurídica; sin embargo, el MAG registró en su Ejecución Presupuestaria y emitió cheques a partir del mes de mayo para esta Institución, en el lapso de esas fechas los cheques emitidos estaban en la Tesorería del MAG.

La situación precedentemente señalada trasgrede las disposiciones establecidas en la **Ley N° 2530/04 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005"**, en su **Art. 6º**; además de incurrir en las Infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83º inc. e)**.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

- 5) El Ministerio de Agricultura y Ganadería incumplió con lo dispuesto en la **Ley N° 2530/04 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.005"**, en el **Art. 71°**, dado que esta auditoria no evidenció firma de Convenio, donde se establezcan derechos y obligaciones de cada organismo o entidad, tal como lo dispone el mencionado artículo.
- 6) La APROSEMP (Asociación de Productores de Semillas del Paraguay) recibió la suma de G. 396.000.000 (Guaraníes trescientos noventa y seis millones); del Ministerio de Agricultura y Ganadería para ejecutar el Proyecto "Seguridad al Sistema de Distribución de Semillas de Algodón subsidiadas por el Gobierno Nacional" en fecha 30 de diciembre de 2005, presentando su Rendición de Cuenta el día 3 de mayo de 2006, con un atraso de 60 días.

Tanto el MAG como la APROSEMP han incumplido los plazos establecidos en la **Ley N° 2530/04 Art. 6°**; además de incurrir en las Infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83° inc. e).**

- 7) La APROSEMP, para la ejecución del Proyecto "Seguridad al Sistema de Distribución de Semillas de Algodón subsidiadas por el Gobierno Nacional", contrató en fecha 08 de setiembre a la firma Winner S.R.L. para la provisión de etiquetas de seguridad a las bolsas de algodón, la colocación in situ de las mismas y el levantamiento de una base de datos; sin embargo, según las "Actas de Etiquetado de bolsas de semilla de Algodón", dicha firma inició sus labores de campo el 2 de setiembre; fecha previa a la Resolución en la que el MAG reconoce a la APROSEMP como entidad sin fines de lucro, aprueba el Proyecto y autoriza la transferencia a la mencionada entidad.
- 8) Las "Actas de Etiquetado de Semilla de Algodón" que avalan la colocación de las etiquetas de seguridad y la realización de la base de datos prevista en el Proyecto "Seguridad al Sistema de Distribución de Semillas de Algodón subsidiadas por el Gobierno Nacional" presentan deficiencias en cuanto a la falta de fechas, firmas y especificaciones de lotes, de un gran número de ellas; incumpliendo lo establecido en el Convenio firmado entre la APROSEMP y WINNER SRL.
- 9) El Ministerio de Agricultura y Ganadería transfirió a la Asociación de Agricultores Oñondivepá la suma de G. 80.000.000 (ochenta millones de guaraníes), para la terminación de un tinglado destinado al almacenamiento y comercialización de productos agrícolas producidos por los asociados a dicha organización. El Ministerio imputó esta transferencia al rubro 842, como transferencias destinadas a sufragar gastos de funcionamiento u operativos y servicios de las entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, debiendo imputarse al rubro 871, ya que los fondos se destinaron a terminar y perfeccionar una construcción (Bien de Capital).

Incurriendo en las Infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83° Inc. e).**

- 10) El Ministerio de Agricultura y Ganadería no cuenta con un Reglamento Interno para las transferencias a las Escuelas Agrícolas, ocasionando errores en la utilización, específicamente:
- ◆ Gastos administrativos en mayor porcentaje a lo establecido en las disposiciones legales;
  - ◆ Utilización de los aportes para gastos de funcionamiento en compra de bienes de capital;
  - ◆ Pagos en concepto de Honorarios Profesionales sin que en los comprobantes se visualice el objeto del contrato o los servicios recibidos, como el caso de los pagos realizados por el

*Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.-*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

Centro de Educación Agrícola (CECTEC – Itapúa) a la Periodista Stella Ruffinelli por un total de G. 10.000.000.- (Diez millones);

- ◆ Pagos por línea telefónica a nombre de particulares.

11) La Oficina de Control y Seguimiento, encargada de la verificación de las Rendiciones de Cuentas, es poca efectiva, debido a que sus recomendaciones son realizadas a destiempo.

---

*Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

## **CAPITULO VII**

### **RECOMENDACIONES GENERALES**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá:

- 1) Implementar medidas que responsabilicen a las Escuelas Agrícolas del cumplimiento del Plan de Caja preestablecido; de manera a concienciar de las consecuencias del incumplimiento del plazo de presentación de sus Rendiciones de Cuentas.
- 2) Realizar la registración de los pagos en la Ejecución Presupuestaria, de conformidad a los principios básicos de contabilidad pública.
- 3) Evitar la práctica de emitir los cheques y guardarlos.
- 4) Dar cumplimiento estricto a las disposiciones legales, específicamente a lo dispuesto en la **Ley N° 2530/04** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005" **Art. 71°**, referente a la firma de convenios entre las partes.
- 5) Implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, de la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes.
- 6) Las Instituciones que reciban aportes por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, deberán cumplir con todos los requisitos formales (reconocimiento de la entidad, firma de acuerdo, contrato, información de los requerimientos de rendición de cuenta, presentación de cronograma de trabajo, etc.), previo al inicio de los trabajos.
- 7) Ejercer un control riguroso de los trabajos encomendados a empresas contratadas, a fin de evaluar la efectividad de sus actividades de manera a lograr los objetivos propuestos.
- 8) Imputar las transferencias, atendiendo la naturaleza de los bienes y servicios adquiridos por la entidad beneficiada, de manera que los registros correspondan al rubro correcto.
- 9) Elaborar una Reglamentación con todos los aspectos relevantes que hacen a su relación con las Escuelas Agrícolas a quienes transfiere fondos para su funcionamiento; y que dicho reglamento contemple:
  - ◆ Los requisitos que deben reunir las Escuelas para recibir los aportes;
  - ◆ Las fechas de presentación de las Rendiciones de Cuentas respectivas
  - ◆ La importancia del cumplimiento de los plazos;
  - ◆ Los canales de comunicación que permitan una pronta solución a los problemas suscitados, de manera a que los mismos sean resueltos en la brevedad posible;
  - ◆ Precisión en la determinación de los gastos administrativos y los gastos de funcionamiento, respetando los porcentajes establecidos para los mismos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dirección General de Control de la Administración Central

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

- 10) Las Transferencias del rubro 842 deben ser utilizadas solamente para sufragar gastos de funcionamiento y no para las adquisiciones de bienes de capital; los que deben imputarse al rubro correspondiente.

Es nuestro informe.

**Asunción, 05 de marzo 2007**

**C.P. Ivonne Vallejos**  
**Auditora**

**Econ. Rodolfo Monges**  
**Auditor**

**Sr. Carlos Benítez Pesoa**  
**Auditor**

**Lic. Ana E. Recalde G.**  
**Jefe de Equipo**

**Lic. Martha de Sánchez**  
**Supervisora**